



FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 089 Fecha 14 JUN 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2019-GRC-GA

Callao, 14 JUN 2019

VISTOS:

El Memorando N° 222-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 28 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 143-2019-GRC/GA-OL-UPVE-PVZ, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 434-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor estimado; el Informe N° 1337-2019-GRC/GA-OL de fecha 20 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 317-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 22 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 1075-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de mayo 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 275-2019-GRC/GRPPAT de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 329-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 1510-2019-GRC/GA-OL de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 559-2019-GRC/GAJ de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial General Regional N° 129-2019 Gobierno Regional del Callao de fecha 3 de junio de 2019; el Memorandum N° 625-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 4 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 1564-2019-GRC/GA-OL de fecha 4 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 456-2019-GRC/GAJ de fecha 7 de junio de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 222-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 28 de febrero de 2019, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remite a la Oficina de Logística los Términos de Referencia para la "Contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local (Lima y Callao) y Nacional para la Distribución de correspondencia del Gobierno Regional del Callao", bajo el Proceso de Selección: Contratación Directa, al haberse configurado la causal de situación de Desabastecimiento, y por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, tiempo suficiente para llevar acabo el procedimiento de selección que corresponda; solicitando para ello, la determinación de valor estimado a fin de contar con el servicio de Mensajería y/o correspondencia para la remisión de la documentación del Gobierno Regional del Callao a los destinatarios (personas naturales, jurídicas, instituciones privadas y públicas) a nivel local (Lima y Callao) y nacional, con el objeto de garantizar la entrega eficiente y oportuna de la correspondencia del Gobierno Regional del Callao, brindando las condiciones de seguridad, celeridad, eficiencia, entrega oportuna, un estricto control y una alta responsabilidad;



Francisca Jimenez Godos
 FRANCISCA JIMENEZ GODOS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 089 Fecha 14 JUN 2019



Que, mediante Informe N° 1337-2019-GRC/GA-OL de fecha 20 de mayo de 2019, la Oficina de Logística en atención al Informe N° 434-2019-GRC/GA-OL-UPVE-ETA de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Jefa de Unidad de Programación y Valor estimado, el cual adjunta a su vez el Informe N° 143-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ de fecha 16 de mayo de 2019, este último contiene el estudio de mercado correspondiente a la **“Contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local (Lima y Callao) y Nacional para la Distribución de correspondencia del Gobierno Regional del Callao”**, determinándose un valor estimado de S/ 120,750.00 (Ciento veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), incluido los impuestos de ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa, emitido por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor estimado, al respecto se solicita a la Gerencia de Administración remitir lo actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que expida la Certificación de Crédito Presupuestal con el objeto de dar trámite al expediente y finalmente emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 20 de mayo del 2019, consignado en el informe N° 1337-2019-GRC/GA-OL, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo;



Que, mediante Informe N° 317-2019-GRC-GGR/OTDYA de fecha 22 de mayo de 2019, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo solicita a la Gerencia de Administración derive los actuados a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario respectivo;

Que, mediante Informe N° 275-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de mayo de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional, el Informe N°1075-2019-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de Presupuesto y Tributación, mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 120,750.00 (Ciento veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) de acuerdo a lo solicitado;



Que, mediante Proveído s/n de fecha 29 de mayo de 2019, consignado en el Informe N° 275-2019-GRC/GRPPAT, la Gerencia General remite los actuados a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo para su atención;



Que, mediante Informe N° 329-2019-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 29 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, solicita a la Oficina de Logística modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019, a fin de incluir el Proceso de Selección Contratación Directa “Contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local (Lima y Callao) y Nacional para la Distribución de correspondencia del Gobierno Regional del Callao”;

Que, mediante Informe N° 1510-2019-GRC/GA-OL de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración incluir en el Plan Anual de Contrataciones 2019 del Gobierno Regional del Callao, el Procedimiento de Selección Contratación Directa por causal de Desabastecimiento, para la “Contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local (Lima y Callao) y Nacional para la Distribución de correspondencia del Gobierno Regional del Callao”, en atención al Informe N° 329-2019-GRC-GGR/OTDyA y de conformidad del numeral 6.2., 6.3. y 6.4. del Artículo 6° del del Reglamento de la Ley N°





FRANCISCA JIMENEZ GODOS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha 17 JUN 2019

30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Informe N° 559-2019-GRC/GAJ, de fecha 31 de mayo de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto de la inclusión del Procedimiento de Selección Contratación Directa al Plan Anual de Contrataciones 2019 del Gobierno Regional del Callao, para la "Contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local (Lima y Callao) y Nacional para la Distribución de correspondencia del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 129-2019 Gobierno Regional del Callao de fecha 3 de junio de 2019, el Gerente General aprueba la inclusión del Procedimiento de Selección de Contratación Directa por causal de desabastecimiento "Contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local (Lima y Callao) y Nacional para la Distribución de correspondencia del Gobierno Regional del Callao", al Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, mediante Memorandum N° 625-2019-GRC-GGR/OTDyA de fecha 4 de junio de 2019, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remite a la Oficina de Logística el Informe ampliatorio para la "Contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local (Lima y Callao) y Nacional para la Distribución de correspondencia del Gobierno Regional del Callao", fundamentado la configuración de la Contratación Directa por causal de Desabastecimiento;

Que, con fecha 4 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística suscribe el "Formato Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado (Servicios)";

Que, mediante Informe N° 1564-2019-GRC/GA-OL, de fecha 4 de junio de 2019, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sirva a emitir opinión legal respecto a la aprobación del Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local (Lima y Callao) y Nacional para la Distribución de correspondencia del Gobierno Regional del Callao";

Que, con Memorando N° 456-2019-GRC/GAJ de fecha 4 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo en calidad de área usuaria responsable, por la Oficina de Logística y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como, a la normativa vigente considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local (Lima y Callao) y Nacional para la Distribución de correspondencia del Gobierno Regional del Callao";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

057

FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 089 Fecha 14 JUN 2019



Que, el numeral del 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;*

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, prescribe: *“Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, el numeral 27.1. del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, señala respecto de las **Contrataciones Directas**, *“Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos: c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”;*

Que, el numeral 27.4. del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, precisa: *“El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”;*

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: *“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: c) La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo.*

Dicha situación faculta a la Entidad a Contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda”.

“Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan”;

Que, el numeral 101.2 del art. 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 344-2018-EF, detalla: *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o acuerdo de Directorio de ser el caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;*





FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 001 Fecha 14 JUN 2019

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnológicas de posicionamiento espacial. Tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que considere necesarios"; 29.8. "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", asimismo, el numeral 32.2. precisa: "Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado";

Que, el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto al sistema de contratación establece lo siguiente: "Precio Unitario, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (...)";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de elección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna" (...), para su aprobación, el expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, la indagación de mercado realizado y su



FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 089 Fecha 17 JUN 2019



actualización cuadro correspondan, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en virtud a lo establecido por el número 1 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la “**Contratación del Servicio de Mensajería a nivel Local (Lima y Callao) y Nacional para la Distribución de correspondencia del Gobierno Regional del Callao**”, por un valor estimado de **S/ 120,750.00 (Ciento veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley; a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Contratación Directa por causal de Desabastecimiento, de conformidad con el literal c) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, en concordancia con el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, bajo un Sistema de Contratación a Precio Unitario y por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que mediante el Informe N° 275-2019-GRC/GRPPAT, de fecha 28 de mayo de 2019, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 1075-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de Presupuesto y Tributación, a través del cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/ 120,750.00 (Ciento veinte mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), el mismo que tendrá la estructura programática, siguiente:



CLASIFICADOR PROGRAMATIVO

ACCIONES CENTRALES	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0038

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0007	18	2	3	2	2	3	1	120,750



057

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Francisca Jimenez Godos
FRANCISCA JIMENEZ GODO S
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° *009* Fecha *17 JUN 2019*

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para realizar la convocatoria del correspondiente procedimiento de selección.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lino Antonio Vigil Delgado
ECO. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



